

ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DE LA **FACULTAD DE INGENIERÍA**

TÍTULO 1: "Función, fines y objetivos del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería".

Art.1 : Los Centro de Alumnos de la Facultad de Ingeniería son las únicas organizaciones representativas de los estudiantes de las Facultad de Ingeniería, los cuales se agrupan en una organización llamada Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería para obtener fines comunes. Así mismo representa en forma democrática a los alumnos no adscritos a especialidad.

ART.2: La sigla del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería es CEFI

ART.3: Pertenecen al CEFI todos los estudiantes de la Facultad de Ingeniería.

ART.4: El CEFI es una organización autónoma, es decir, propia de los estudiantes e independiente de cualquier organismo ajeno al estudiantado y respondiendo sólo ante aquellos. Sus dirigentes cuentan con fuero, es decir, las autoridades universitarias no pueden tomar medidas contra ellas por las actividades y opiniones que ellos emitan en su función.

ART.5: El CEFI es pluralista, por cuanto dará cabida y consideración a toda opinión generada de sus miembros que respeten los principios y estatutos del CEFI.

ART.6: El objetivo primordial del CEFI es velar por los derechos e intereses de sus miembros, analizando y desarrollando sus aspiraciones, promoviendo actividades tendientes a una formación integral, tanto académica, intelectual, cultural, social y deportiva; a través de la obtención de servicios, asesorías, equipamiento y otros medios, para el cumplimiento de sus fines.

ART.7: Es labor del CEFI promover la participación y unidad entre los estudiantes, canalizar las inquietudes y velar por su bienestar.

ART.8: Son patrimonio del CEFI:

- a) El porcentaje de cuota básica por concepto de matrícula de los alumnos no adscritos a especialidad, en ausencia de una entidad que los represente directamente, el cual se utilizará exclusivamente en actividades para éstos.
- b) Cualquier subvención o apoyo financiero que éste obtenga.
- c) Los ingresos obtenidos por todo tipo de actividad.
- d) Toda donación, asignación o compra por parte del CEFI.

TITULO 2: " De su estructura"

ART.9: La estructura del CEFI es el Consejo Directivo, la Directiva y las Comisiones no permanentes.

ART.10: El Consejo Directivo estará compuesto pro el presidente de cada Centro de Alumnos o su representante permanente, el cual debe ser debidamente acreditado.

ART.11: La directiva del CEFI se compone por un Director, un Subdirector y un Secretario de Finanzas.

ART.12: Las Comisiones no permanentes se componen de un jefe de comisión y un número de alumnos de forma tal que el número total de integrantes de la comisión no sea menor que 3 ni mayor que 7.

TÍTULO 3: " De la reuniones"

ART. 13: El CEFI deberá reunirse a lo menos cada 15 días.

ART.14: En la toma de decisiones tienen derecho a voto los miembros del consejo directivo más el director del CEFI

ART. 15: A las reuniones del CEFI pueden asistir cualquier alumno de la facultad de ingeniería previa información al CEFI, sin perjuicio que una vez al semestre se sesione en forma abierta.

ART. 16: Las reuniones se entenderán constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus integrantes con derecho a voto.

ART. 17: Las reuniones se entenderán resolutivas cuando asistan a lo menos seis miembros del CEFI con derecho a voto.

TÍTULO 4: " Del Consejo directivo"

ART. 18: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Fijar políticas generales a seguir por el CEFI
- b) Velar por los intereses, inquietudes y aspiraciones de los estudiantes.
- c) Elegir a al directiva del CEFI.
- d) Exigir la renuncia de cualquier miembro de la directiva.
- e) Pronunciarse sobre cualquier tema de importancia para sus miembros.
- f) Supervisar y controlar todos los organismos y miembros del CEFI.
- g) Aplicar inhabilidades y sanciones a los organismos y miembros del CEFI.
- h) Proponer cambios en la reglamentación vigente.
- i) Aprobar o rechazar el presupuesto que presenta la directiva.
- j) Aprobar, rechazar o modificar las propuestas técnicas de las comisiones no permanentes.

TÍTULO 5: " De la directiva"

ART.19: Son deberes y atribuciones del director del CEFI:

- a) Representar al CEFI públicamente.
- b) Presidir las reuniones del CEFI.
- c) Ejecutar los acuerdos del CEFI.

- d) Suscribir cartas, comunicaciones y documentos de carácter organizacional, emitidos por el CEFI.
- e) Responder por las acciones u omisiones y dichos de la directiva.
- f) Indicar e informar expresamente al Subdirector y al consejo directivo que debe ser subrogado cuando éste este imposibilitado de ejercer alguna función.
- g) Aprobar o rechazar junto con el consejo directivo las propuestas técnicas de las comisiones no permanentes.
- h) Supervisar el trabajo de la directiva.
- i) Representar a los estudiantes no adscritos a especialidad y a aquellos Centros de Alumnos que no se encuentren presentes, en las reuniones del CEFI y asambleas generales de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Concepción, previo acuerdo con los Centros de Alumnos.
- j) Citar a las reuniones del CEFI.

ART.20: Son deberes y atribuciones del Subdirector:

- a) Subrogar al Director en sus deberes y atribuciones en caso de ausencia.
- b) Representar al CEFI públicamente.
- c) Suscribir comunicaciones y documentos, de carácter ejecutivo, emitidos por el CEFI.
- d) Actuar como ministro de fe del director en las reuniones del CEFI.
- e) Asistir a las reuniones del CEFI.
- f) Asistir al comité de docencia de la Facultad de Ingeniería.

ART.21: Son deberes y atribuciones del secretario de finanzas:

- a) Llevar la contabilidad del CEFI y mantenerla al día.
- b) Asesorar al Director y al Subdirector en los aspectos financieros.
- c) Dar cuenta al Consejo Directivo, al Director y al Subdirector, cuando éste se lo solicite, al menos una vez al semestre, y después de actividades extraordinarias, a más tardar 15 días después de éstas.

TÍTULO 6: " De las comisiones no permanentes"

ART.22: Son deberes y atribuciones de las comisiones no permanentes:

- a) Las comisiones tendrán un carácter temporal para abocarse a estudiar un problema específico.
- b) Las conclusiones de éstas son de carácter informativo y no resolutive.
- c) Las conclusiones de éstas serán entregadas al CEFI y será éste quién las apruebe o rechace.
- d) Una vez terminado el estudio técnico del problema la comisión dejará de existir.

ART.23: El jefe de la comisión será un miembro del CEFI elegido por éste.

TÍTULO 7: " De la directiva, requisitos y generación"

ART.24: Los requisitos que debe cumplir el candidato a directo del CEFI son:

- a) Tener a lo menos 120 créditos aprobados o tercer año.
- b) Pertenecer a la Facultad de Ingeniería.
- c) Que haya desempeñado algún cargo de dirigencia estudiantil dentro de la Universidad, si es miembro activo deberá renunciar al momento de ser elegido.
- d) Ser alumno regular, es decir, que tenga una situación según estatutos de la Universidad.

- e) En caso de postular a un cargo de alguna organización estudiantil superior o paralela, deberá renunciar al cargo de Director del CEFI, no pudiendo volver a éste.

Situaciones especiales serán evaluadas por el CEFI.

ART.25: Los requisitos que debe cumplir el candidato a subdirector del CEFI son:

- a) Tener a lo menos 120 créditos aprobados o tercer año.
- b) Pertenecer a la Facultad de Ingeniería.
- c) Que haya desempeñado algún cargo de dirigencias estudiantil dentro de la Universidad, si es miembro activo deberá renunciar al momento de ser elegido.
- d) Ser alumno regular, es decir, que tenga una situación según estatutos de la Universidad.
- e) En caso de postular a un cargo de alguna organización estudiantil superior o paralela, deberá renunciar al cargo de Subdirector del CEFI, no pudiendo volver a éste.

Situaciones especiales serán evaluadas por el CEFI.

ART.26: Los requisitos que debe cumplir el candidato a Secretario de Finanzas son:

- a) Tener a lo menos 120 créditos aprobados o tercer año.
- b) Pertenecer a la Facultad de Ingeniería.
- c) Que haya desempeñado algún cargo de dirigencias estudiantil dentro de la Universidad, si es miembro activo deberá renunciar al momento de ser elegido.
- d) Ser alumno regular, es decir, que tenga una situación según estatutos de la Universidad.
- e) En caso de postular a un cargo de alguna organización estudiantil superior o paralela, deberá renunciar al cargo de Secretario de Finanzas del CEFI, no pudiendo volver a éste.

Situaciones especiales serán evaluadas por el CEFI.

ART.27: El proceso de elección de la directiva comenzará la última semana del mes de Noviembre de cada año.

ART.28: El proceso de elecciones tendrá el siguiente cronograma:

- a) Se llamará a inscripción de candidatos en la fecha estipulada en el artículo 27, y por un lapso de siete días. Estos candidatos deberán cumplir con los artículos 24, 25 y 26.
- b) Finalizada la etapa de la letra a) dentro de los siete días siguientes se procederá a la elección. Votarán todos los representantes de Centros de Alumnos más el representante de los alumnos no adscritos, es decir, el Director del CEFI, siempre que éstos no tengan representación acreditada, y que el Director no postule a la reelección. La votación se hará a mano alzada.
- c) En el caso que hubiese un sólo candidato y el Consejo Directivo más el Director lo haya rechazado o bien no hubieran candidatos. Entonces de acuerdo con la letra a) se procederá a la inscripción de candidatos por un lapso de una semana regidos por los artículos 24, 25 y 26 manteniéndose todos los requisitos.

ART.29: Si cumplido con todo lo dictado en el artículo 28, no hubiese gente alguna que ocupase los cargos, el CEFI elegirá una directiva provisoria que permanecerá en el cargo hasta que se repita el proceso eleccionario del artículo 28, en fechas adecuadas.

ART.30: Una vez electa la nueva Directiva, ésta deberá asumir a partir del primer día académico del año siguiente.

ART.31: Se entenderá ganador del proceso eleccionario a aquella directiva que haya obtenido la mayoría simple del total de los votos del CEFI.

TÍTULO 8: " De las inhabilidades y sanciones"

ART.32: Cualquier estudiante podrá presentar un reclamo contra algún miembro del CEFI. Este deberá ser por escrito y dirigido al Director del CEFI. El director del CEFI deberá citar al Consejo Directivo, el cual decidirá si la acusación procede. En el caso que la acusación proceda se aplicará el artículo 33.

ART.33: El Consejo Directivo podrá aplicar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Expulsión.
- d) Cualquier otra que estime conveniente.

ART.34: Si algún miembro del CEFI decide renunciar a su cargo se creará una comisión con un representante por CAÁ no relacionado con el individuo para estudiar la situación. Si la renuncia no se considerara correcta, el afectado se hará acreedor de una sanción pública.

En el caso puntual que la renuncia sea para postular a otro cargo de dirección, la comisión estará formada por todos los miembros del CEFI con derecho a voto, a excepción del involucrado. Si la renuncia es aceptada, el renunciante deberá abandonar su militancia política si la tuviere. Los miembros de la comisión tampoco podrán tener militancia política.

TÍTULO 9: " De las modificaciones al presente reglamento"

ART.35: El presente reglamento sólo podrá ser modificado si el Consejo Directivo más el Director del CEFI lo estimasen así.

Para que la(s) modificación(es) sea(n) aceptada(s) deberá llamarse a plebiscito general de alumnos de la Facultad de Ingeniería en donde deberá ser aceptada por el 50 % más uno de los votos válidamente emitidos. En caso de rechazo permanecerá en vigencia el estatuto anterior.

ESTRUCTURA GENERAL CENTRO SE ESTUDIANTES FACULTAD DE INGENIERÍA

